

380R3393

30. 12. 80

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 357/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 3393/80 DEL CONSEJO**de 8 de diciembre de 1980****referente a la celebración del Protocolo Adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria como consecuencia de la adhesión de la República Helénica a la Comunidad**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la recomendación de la Comisión,

Considerando que es conveniente aprobar el Protocolo Adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República de Austria ⁽¹⁾, firmado en Bruselas el 22 de julio de 1972, con objeto de tener en cuenta la adhesión de la República Helénica a la Comunidad,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Comunidad, el Protocolo Adicional al Acuerdo entre la Comunidad Económica

Europea y la República de Austria como consecuencia de la adhesión de la República Helénica a la Comunidad.

El texto del Protocolo figura anejo al presente Reglamento.

*Artículo 2*El Presidente del Consejo procederá a la notificación prevista en el artículo 13 del Protocolo Adicional ⁽²⁾.*Artículo 3*El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de diciembre de 1980.

*Por el Consejo**El Presidente*

C. NEY

⁽¹⁾ DO nº L 300 de 31. 12. 1972, p. 2.⁽²⁾ La fecha de entrada en vigor del Protocolo se publicará en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* por orden de la Secretaría del Consejo.